



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

30DC00611223

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ**

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0037/24
Xalapa, Ver., a 08 de enero de 2024

C. Alberto Pérez Reyes

Apoderado y Representante legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera Federal México-Veracruz vía Xalapa, Km 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Correo electrónico: [REDACTED]

Localidad de Tejería
Veracruz, Ver.

Autorizados conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley
Federal de Procedimiento Administrativo y Formato-SEMARNAT-
084 a los CC., [REDACTED]

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de noviembre de 2023 y oficio s/n de la misma fecha; mismos que fueron recibidos en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 05 de diciembre del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"TAMSA – Nuevo SEME"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A., con domicilio en carretera México-Veracruz km 433.7 s/n, Colonia Delfino Valenzuela Tejería, municipio de Veracruz, Ver; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 05 de diciembre de 2023, la **promoviente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio s/n de fecha 30 de noviembre del mismo año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"TAMSA – Nuevo SEME"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A., con domicilio en carretera México-Veracruz km 433.7 s/n, Colonia Delfino Valenzuela Tejería, municipio de Veracruz, Ver.
- II. Que el **proyecto** se ubicara dentro de las instalaciones de la fábrica Tubos de Acero de México, S.A. en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Proyecto		
ID. Punto de Referencia	X	Y
Punto 1	789428.0870	2123071.0479
Punto 2	789371.5655	2122936.4373
Punto 3	789427.2535	2122915.1079
Punto 4	789435.7378	2122937.3001
Punto 5	789560.2281	2122890.1346
Punto 6	789576.2021	2122931.7523
Punto 7	789599.6644	2122922.9462



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0037/24
Xalapa, Ver., a 08 de enero de 2024

Punto 8	789609.7701	2122949.4746
Punto 9	78907.0761	2122965.7294
Punto 10	789618.9737	2122998.0700

La **promovente** manifiesta que para este **proyecto** no hay una vinculación específicamente directa a los procesos de producción, sino que surge de una oportunidad de mejora en el ámbito de seguridad, prevención de la salud y mejora en la calidad de vida de todos los usuarios que desarrollan sus actividades dentro de la planta

El **proyecto** del Nuevo SEME (servicio médico) se ha visualizado para su edificación en la zona suroeste de la planta; ya que, por su posición de vinculación vial entre el exterior y el interior de la fabrica por temas de emergencia, accesibilidad, conexión, etc., es definitivamente un punto estratégico de beneficio para las funciones correspondientes del proyecto ya mencionado.

III. Las instalaciones del **proyecto** incluyen la construcción de dos módulos con un área conjunta de 1000 m², divididos por su utilidad de funciones practicas operativas, identificadas como:

- Edificio de urgencias
- Edificio de estudios médicos periódicos

Las cuales contarán con los siguientes servicios:

- Área de consultas medicas
- Área para realizar exámenes médicos periódicos
- Espacio para atender emergencias
- Área de valoración pre ocupacional
- Área de enfermería
- Entre otros.

A continuación, se muestra la zonificación interior del **proyecto**:

Urgencias Edificio 1	Estudios médicos periódicos Edificio 2
Triage	Área de espera
Áreas de observación	Área de Oficinas
Áreas de limpieza	Consultorio de espirometría
Área de espera	Consultorio de Audiología
Estación de enfermería	Consultorio de electrocardiograma
Área de preparación medica	Área de muestras
Cuarto séptico	Consultorios médicos
Bodega	Laboratorio
RPBI	Zona de impresión
Cuarto de rayos X	Comedor para personal
Cuarto técnico	Zona de séptico
Consultorio de exámenes extraordinarios	Baños públicos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0037/24
Xalapa, Ver., a 08 de enero de 2024

Área de baños y vestidores de personal	Sala de juntas
Baños públicos, entre otros	Área de servicios, entre otros

El proyecto incluye la urbanización de 16,000 m² y la construcción de una barda perimetral vinculada a las existentes que permita darle cerramiento a la zona.

La **promovente** manifiesta que apegara al siguiente programa de trabajo:

Tamsa - Nuevo SEME	
Summarized Schedule	
P300241108	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17
Medical Center	
Purchase Order	
Bidding Process	
Purchase Order	
Building Construction	
Civil Works	
Services	
Architectural Finishes	
Testing and Commissioning	

IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0037/24
Xalapa, Ver., a 08 de enero de 2024

VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, **sustitución de infraestructura**, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en **operación**, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas"*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la **LGEIPA**; 5º, 6º tercer párrafo, Cuarto Transitorio de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º A. Fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de noviembre de 2023 y oficio s/n de la misma fecha; mismos que fueron recibidos en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 05 de diciembre del mismo año, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0037/24
Xalapa, Ver., a 08 de enero de 2024

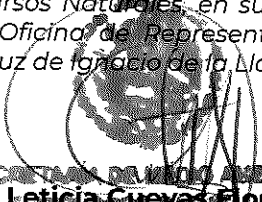
QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **Alberto Pérez Reyes**, Apoderado Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:"


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Bitácora: **30/DC-0061/12/23**

LCF/CDM/MMMH



Figure 1. The effect of the concentration of the *Agaricus bisporus* spores on the growth of *Agaricus bisporus* on the substrate.

Trial	Control (n=10)	MCI (n=10)	AD (n=10)
1	95	85	75
2	95	85	75
3	95	80	70
4	95	75	65
5	95	75	65

$$N = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\lambda} + \frac{1}{\lambda'} \right) \quad (1)$$